



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° 338

TEMUCO, 08 AGO. 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3068 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Control de Salud Joven Sano año 2012, de fecha 25 de Julio 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Control de Salud Joven Sano año 2012, de fecha 25 de Julio 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MICHEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

DIRECTOR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Departamento de Salud  
CVF/MSR/EAP/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

DIRECTOR  
JURIDICO



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO  
CONTROL DE SALUD JOVEN SANO, AÑO 2012  
SUSCRITO ENTRE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
Y LA  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MPN/FPH/~~REP~~/DEM

En Temuco a 25 de Julio de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat N° 969 Temuco., representado por su Director **DRA MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650 , representada por su Alcalde Sr. **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, el Ministerio, ha decidido impulsar el "Programa Control de Salud Joven Sano", cuyo propósito es contribuir a promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, mejorando el acceso y la oferta de servicios (diferenciados, integrados e integrales), respondiendo las necesidades de salud actuales de la población adolescente (de 10 a 19 años), en el ámbito de la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, posibilitando la intervención oportuna en factores y conductas de riesgo.

**SEGUNDA:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 680 de fecha 21.06.2012, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 30.929.217** pesos.

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos, meta del Programa Piloto "Control de Salud Joven Sano"; que se entiende forma parte integrante el Programa se incorpora dos equipamientos que debe ser adquirido por el departamento de salud. El costo de esta adquisición esta incluido en la suma anual y única.

30/07/12



Equipamiento	Precio Unitario
Balanza Digital Portátil	11.888 *2
Balanza Seca 769	480.344 *2
Tabla de Snellen	3.521 *2
Esfingomanometro portátil	58.310 años *2
Maletín con ruedas	83.288 *2
Total	\$ 1.274.702



**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

**Objetivos Específicos:**

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes.

**Producto:**

Cumplimiento de la meta establecida en el presente convenio, en relación al "Control de Salud Joven Sano", destinado a adolescentes del grupo etareo entre 10 a 19 años, de la población certificada de atención primaria de la comuna focalizada, participante del Programa.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:**

**Indicador Nº 1**

Porcentaje (%) de adolescentes, de 10 a 19 años, según sexo con control de salud integral (control de salud joven sano).

**Formula de cálculo:**

(Numero de adolescente de 10 a 19 años, según sexo, con control de salud integral (control de salud joven sano) /N total de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, inscritos en el establecimiento

**Medios de verificación**

Informe de implementación del programa de cada municipalidad y servicio de salud respectivo, al 2º mes de convenio totalmente tramitado.  
REM 03 sección I.

3/12/12



Para la realización de 5039 números de controles de jóvenes de 10 a 19 años de ambos sexos año 2012; independientes de los 682 controles integrales con aplicación de ficha CLAP a población objetivo de 10 a 14 años de ambos sexos que se deben realizar para el cumplimiento del indicador de la meta número 5 de índice de actividad de la atención primaria (IAAPS )

Recursos humanos , esta prestación debe ser realizada por un profesional de la salud( matrona o enfermera), con competencias en desarrollo normal en adolescencia, dinámica familiar y problemáticas esperables en este ciclo de vida, mas un técnico paramédico de apoyo

Instrumento de registro: Ficha CLAP/OPS/OMS u otro definido localmente  
REM A03 sección I

Rendimiento: 60 minutos para su realización (distribuidos en 15 minutos de atención de técnico paramédico (directa o administrativa) y 45 minutos de atención profesional Concentración adolescentes de 10 a 14 años control 1 vez al año y de 15 a 19, cada 2 años.

**QUINTA:** El Servicio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo a los puntos del citado Programa, que forma parte integrante de este convenio.

**SEXTA:** La Municipalidad a través de su Alcalde o quien éste designe, participará en mesa territorial de trabajo intersectorial cuando sea convocada por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Salud.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivas en dos (02) cuotas, de acuerdo al siguiente esquema en función de cumplimiento:

a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente convenio, esto para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este instrumento.

b) La segunda cuota, corresponderá al 40% restante del total de recursos; la que será trasferida una vez recibido como medio verificador un informe de implementación del Programa en cada Municipalidad y Servicio de Salud respectivo. El que se exigirá al 2º mes de la fecha de total tramitación del convenio, enviarlo a la referente técnico sra paola figueroa; vía correo electrónico: [paola.figueroab@redsalud.gov.cl](mailto:paola.figueroab@redsalud.gov.cl)

**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Comuna se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**NOVENA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico .financiero mensual lo que incluye por parte de la Municipalidad una rendición de cuenta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

**DECIMA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de atención primaria y red asistencial, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMA SEGUNDA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de María Angélica Barria Schultmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N° 120 de fecha 30-11-2010, del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud respectivo, uno en poder de la SEREMI de Salud respectiva, uno en poder del Municipio y el restante, en la Subsecretaría de Redes Asistenciales/División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD  
TEMUCO

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

